

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La **Universidad Autónoma Metropolitana**, de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "**LA UAM**", con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, representada por el Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, Rector General, calidad que acredita con fundamento en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, y la Escritura Pública número 66,377, libro número 1214, de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González y la **Universidad Austral de Chile**, en lo sucesivo "**LA UACH**", con domicilio en Independencia 641, Valdivia, Chile, representada por el Dr. Óscar Galindo Villarroel, Rector, cuya personalidad consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 – 2018, celebran el presente convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "**LA UAM**" y "**LA UACH**" son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de ambas instituciones.
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "**LA UAM**" y "**LA UACH**" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:



1. Promover intercambios institucionales, invitando académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.
2. Recibir al alumnado de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados.
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación.
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales.
6. Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, del alumnado, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como del alumnado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
2. Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente;
3. Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
4. Realizar reuniones de manera periódica, para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los coordinadores de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **"LA UAM"**, el Dr. Joaquín Flores Méndez, Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"LA UACH"**, el o la Directora, de la Unidad de Relaciones Internacionales, o quien lo sustituya en el cargo; y el o la Encargada de Cooperación Internacional.



IV.

Este convenio será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las instituciones para cada convenio. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este convenio.

Los gastos de movilidad del alumnado, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las instituciones de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable y comovedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

Las instituciones se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.




VII.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su firma. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

IX.

El presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, sobre su contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las instituciones.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

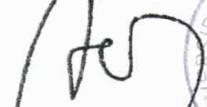
POR "LA UAM"



DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO
RECTOR GENERAL

Ciudad de México, a 03 JUL. 2020

POR "LA UACH"



DR. ÓSCAR GALINDO VILLARUEL
RECTOR

Valdivia, Chile a _____

REVISIÓN JURÍDICA



MTR. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN OAG.DCC.096.20.CGC, QUE CELEBRAN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La **Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco**, con domicilio en Calzada del Hueso Núm. 1100, colonia Villa Quietud, C.P. 04960, México, D.F., actuando en su nombre y representación su Rector, Dr. Salvador Vega y León, quien por acuerdo expreso del Rector General, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 36,500, libro 843, del 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz.

Y la **Universidad Austral de Chile**, representada por su Rector, Dr. Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641.

EXPONEN

Primero.- Que ambas instituciones firmaron el 30 de noviembre del 2004 un Convenio de Colaboración cuyo objeto es: "Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos; organización de actividades científicas y académicas comunes, tales como: cursos, conferencias, seminarios o simposios; formación e intercambio de alumnos; intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; así como el fortalecimiento de los programas de Posgrado. Los proyectos de colaboración bajo este convenio podrán incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas por ambas instituciones".

Segundo.- La vigencia de dicho convenio se fijaba en tres años desde la fecha de su firma, previéndose expresamente su renovación por el mutuo acuerdo de ambas partes y por escrito, en la novena cláusula del mismo documento.

Tercero.- Ambas partes están interesadas en establecer un nuevo período de eficacia del convenio de 5 años, computado desde la fecha de firma del presente documento y manteniendo como válidas las estipulaciones fijadas en el convenio marco.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Prórroga en los siguientes términos:

ÚNICO.- Las partes acuerdan establecer una prórroga por cinco (5) años del convenio por ellas firmado con fecha 30 de noviembre de 2004, los cuales se computarán desde la fecha de la firma del presente documento, manteniendo plenamente vigentes las cláusulas y condiciones establecidas en el acuerdo general.





Por parte de la Universidad Austral de Chile, el órgano que actuará como Responsable del Convenio será la Unidad de Relaciones Internacionales, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Austral de Chile
Unidad de Relaciones Internacionales
Yungay 809
Tel 00 56 63 29 37 09
Correo electrónico: urinternacionales@uach.cl

Por parte de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, el órgano que actuará como Administrador del Convenio será la Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico
Calzada del Hueso Núm. 1100, Colonia Villa Quietud,
Delegación Coyoacán, Código Postal 04960
Teléfono: 52-55-5483-7025 ó 7028
Correo electrónico: mzavala@correo.xoc.uam.mx

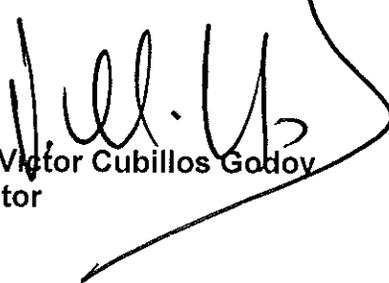
Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y la Universidad Austral de Chile, las partes firman el presente documento en el 28 de junio de 2013.

Por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco:


Dr. Salvador Vega y León
Rector



Por la Universidad Austral de Chile:


Dr. Víctor Cubillos Godoy
Rector



6. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
7. Que su domicilio legal, es el ubicado en:
Universidad Autónoma Metropolitana
Rectoría General
Prolongación Canal de Miramontes número 3855
Colonia Ex-Hacienda de San Juan de Dios
Delegación Tlalpan,
Código Postal 14387
México, Distrito Federal
8. Que para efectos del presente convenio su domicilio es el siguiente:
Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Xochimilco
Calzada del Hueso número 1100
Colonia Villa Quietud
Delegación Coyoacán,
Código Postal 04960
México, D. F., Tel. (525) 4837031, Fax (525) 4837148



De "LA UACH" a través de su representante:

1. Que es una corporación autónoma, con patrimonio propio, de derecho privado, reconocida por el Estado, cuyo representante legal es su rector, profesor Carlos Amtmann Moyano. Su domicilio es la provincia de Valdivia, de la Décima Región de Los Lagos.
2. La Universidad Austral de Chile es una Corporación que, destinada a los fines de la educación superior tiene la misión de contribuir al desarrollo espiritual y material de la Nación mediante los recursos del saber científico, tecnológicos, de las artes y de las letras en sus más altas manifestaciones.
3. Corresponden específicamente a la Universidad los siguientes objetivos generales:
 - a. Promover la investigación, creación, preservación y trasmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras.
 - b. Velar permanentemente por el más alto nivel de excelencia académica.
 - c. Propender a la formación especializada de profesionales y académicos en áreas que requieran de un entrenamiento científico y tecnológico de nivel superior.
 - d. Otorgar grados académicos y títulos profesionales.
 - e. Contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país de acuerdo con los valores de su tradición histórica.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature and a horizontal line at the bottom center of the page.

Handwritten signature and a circular stamp at the bottom right of the page.

4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en:
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Independencia N° 641
Valdivia, Chile

III. De ambas partes:

ÚNICA.- Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente convenio de colaboración es:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. Organización de actividades científicas y académicas comunes, tales como: cursos, conferencias, seminarios o simposios.
3. Formación e intercambio de personal docente e investigador.
4. Intercambio de alumnos.
5. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. Fortalecimiento de los programas de Posgrado.

Los proyectos de colaboración bajo este convenio, podrán incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas por ambas instituciones.

SEGUNDA

Ambas partes se obligan, en el plazo de los 30 días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, a nombrar al menos un representante por cada Institución, quienes actuarán como coordinadores del convenio.

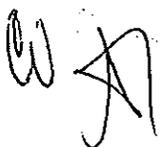
TERCERA

Para la realización del objeto señalado en la cláusula PRIMERA, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración que incluirán:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada Institución para las actividades enunciadas en el convenio.
2. Programas de actividades específicas.
3. Presupuesto y recursos para la financiación de cada actividad.
4. Cualquier otro punto necesario para la preparación y gestión eficiente de la actividad.

CUARTA

Los convenios específicos, mencionados en la cláusula inmediata anterior describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.



QUINTA

Dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada Institución, quienes integrarán un Grupo Permanente de Trabajo.

SEXTA

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo, mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- 6.1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula TERCERA apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- 6.2. Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SÉPTIMA

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA

Los resultados a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser usados libremente para fines académicos, de promoción social o cultural y estarán sujetos únicamente al previo aviso de la contraparte para su conocimiento, obligándose en todo caso a otorgar los créditos correspondientes.

NOVENA

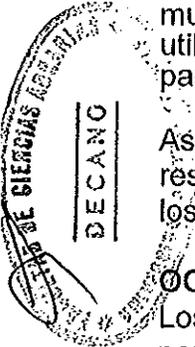
Este convenio entrará en vigor la fecha de su firma por ambas partes, y será válido por un período de tres años el cual podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, siempre por escrito. Si alguno de los dos deseara darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra parte al menos con seis meses de anticipación.

DÉCIMA

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA

A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y las que en la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



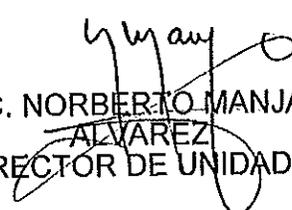
DÉCIMA SEGUNDA

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado los representantes legales, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 del mes de noviembre de 2004, y en Chile, Valdivia, el día del mes de de 200 .

POR "LA UAM"

POR "LA UACH"


M. EN C. NORBERTO MANJARREZ
ALVAREZ
RECTOR DE UNIDAD

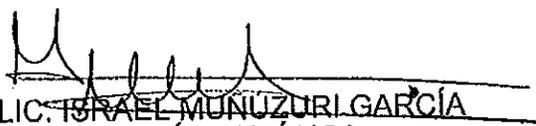

PROF. CARLOS AMTMANN MOYANO
RECTOR




DR. CUAUHTÉMOC V. PÉREZ LLANAS
SECRETARIO DE UNIDAD


M. U. ROSA MARÍA NAJERA NAJERA
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD


DR. JAVIER L. OLIVARES OROZCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y ANIMAL


LIC. ISRAEL MUÑOZURI GARCÍA
REVISIÓN JURÍDICA

